

0000001

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA REUSANDODELECUADOR S.A.**

QUE OTORGAN:

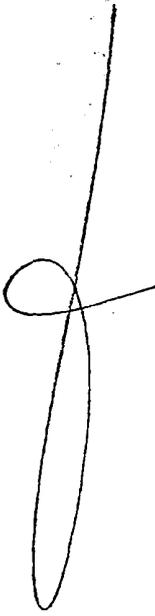
KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL Y OTROS

CUANTIA:- 1.000.00

DI: 3 COPIAS

**** J.P. ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores **KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL**, soltero, **MARÍA NATALIA CORNEJO CELI**, soltera; y, **SOFIA JULIANA GALARRAGA BONILLA**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de



1 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
2 que en fotocopias debidamente certificadas como documentos habilitantes
3 se agregan como habilitante a este instrumento; y, me solicitan que eleve
4 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
5 NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas dígnese incluir una de
6 constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura de constitución de compañía el señor KLAUS NICOLÁS
9 GRAETZER PEÑAFIEL, mayor de edad, de estado civil soltero, ciudadano
10 ecuatoriano; la señora MARÍA NATALIA CORNEJO CELI, mayor de edad,
11 de estado civil soltera, ciudadana ecuatoriana; la señorita; y la señorita
12 SOFIA JULIANA GALARRAGA BONILLA, mayor de edad de estado civil
13 soltera, ciudadana ecuatoriana. Los Comparecientes tienen su domicilio
14 en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito y comparecen por sus
15 propios derechos. SEGUNDA: FUNDACIÓN.- Los Comparecientes ha
16 resultado constituir una compañía anónima que se denominará
17 COMERCIALIZADORA REUSANODELECUADOR S.A., la misma que se
18 sujetará y funcionará de conformidad con los estatutos sociales que
19 constan en la cláusula siguiente. TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO
20 PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE
21 DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo primero.- NOMBRE: La
22 compañía anónima se denomina COMERCIALIZADORA
23 REUSANODELECUADOR S.A.; es una compañía anónima, de
24 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de
25 Compañías, el Código de Comercio, las reglamentaciones expedidas por
26 el Superintendente de Compañías, los presentes estatutos y las demás
27 disposiciones normativas aplicables.- Artículo segundo.- DOMICILIO: La
28 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos
 2 de trabajo o atención al público en cualquier lugar de la República del
 3 Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General, y
 4 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo
 5 tercero.-DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
 6 años contados a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el
 7 Registro Mercantil.- Artículo cuarto.- OBJETO: COMERCIALIZADORA
 8 REUSANODELECUADOR S.A. se dedicará de manera habitual, dentro
 9 del giro ordinario de sus negocios, y como actividad principal, a la Venta al
 10 por menor de artículos de segunda mano; De conformidad a lo estipulado
 11 en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (Código CIU cuatro
 12 mil setecientos setenta y cuatro). Para cumplir con su objeto social; podrá
 13 intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en
 14 acciones, participaciones o partes sociales, formar consorcios o
 15 asociaciones y representar civil y comercialmente a toda clase de
 16 personas naturales como jurídicas. Para el cabal cumplimiento de su
 17 objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
 18 permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su fin social. La
 19 Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades previstas en la Ley
 20 General de Instituciones del Sistema Financiero para las sociedades
 21 sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos.-
 22 CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-
 23 Artículo quinto.-CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía es de mil
 24 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1000,00), dividido en
 25 mil acciones de un dólar cada una.- Artículo sexto.- DERECHO A VOTO:
 26 Cada participación, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones
 27 de la Junta General de Accionistas.- Artículo séptimo.- CERTIFICADOS
 28 DE APORTACIÓN: Los certificados de aportación cumplirán los requisitos

1 exigidos por la Ley de Compañías, en el que constará, necesariamente,
2 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el
3 aporte le corresponde al accionista titular de éste, además llevará las
4 firmas del presidente y del gerente general.- CAPÍTULO TERCERO DE
5 LOS DERECHOS, OBLIGACIONES O PROHIBICIONES DE LOS
6 ACCIONISTAS.- Artículo octavo.-REMISIÓN A LA LEY: A efecto del
7 ejercicio de derechos y del cumplimiento de obligaciones, los accionistas
8 estarán a lo que prescribe la Ley de Compañías y demás leyes aplicables,
9 para los accionistas de las compañías de responsabilidad anónima.-
10 Artículo noveno.- DERECHO DE INFORMACIÓN: El accionista tendrá
11 derecho a la información relativa a la compañía, en la forma que señala la
12 Ley.- Artículo décimo.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:
13 Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responderá
14 frente a las obligaciones sociales, sólo hasta por el valor de su
15 aportación.- CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN,
16 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo décimo primero.-
17 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:
18 COMERCIALIZADORA REUSANDODELECUADOR S.A., será gobernada
19 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
20 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les corresponda
21 según la Ley y este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO DE LA
23 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo décimo segundo.-
24 ÓRGANO SUPREMO: La Junta General integrada por los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía,
26 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
27 funcionarios y empleados de la misma.- Artículo décimo tercero.- CLASES
28 DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

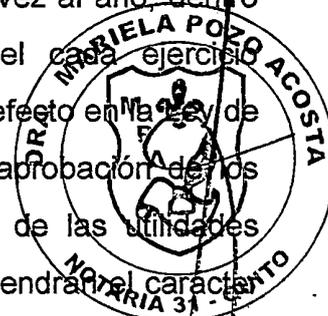
Dra. Mariela Pozo Acosta

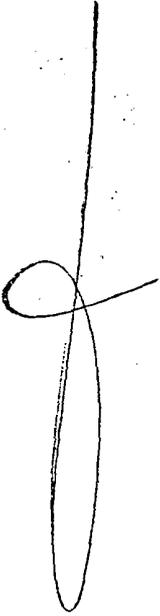


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro
 2 de los tres meses posteriores a la finalización del cada ejercicio
 3 económico, para conocer los asuntos previstos para el efecto en la Ley de
 4 Compañías, incluidos los relativos al conocimiento y aprobación de los
 5 balances y estados financieros, así como al destino de las utilidades
 6 sociales. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter
 7 de extraordinarias. Toda resolución adoptada sobre asuntos no
 8 determinados en la respectiva convocatoria, será nula, a menos que se
 9 trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.-
 10 Artículo décimo cuarto.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las
 11 Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, las efectuará el Presidente
 12 o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a petición de
 13 uno o más accionistas que representen por lo menos en diez por ciento
 14 (10%) del capital social. Las convocatorias se harán por carta dirigida a
 15 cada accionista y dejada en el domicilio de cada uno de ellos.- Artículo
 16 décimo quinto.-VERIFICACIÓN DEL QUORUM: Para lo referente al
 17 quórum, se estará a lo establecido en los artículos ciento dieciséis (116) y
 18 ciento diecisiete (117) de la ley de compañías.- Artículo décimo sexto.-
 19 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos
 20 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará
 21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
 22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
 23 o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten,
 24 por unanimidad, la celebración de la junta y los asuntos a tratarse en la
 25 misma. El acta de la sesión de Junta General así constituida, deberá ser
 26 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Artículo décimo
 27 séptimo.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse
 28 representar en la Junta General por cualquier persona, mediante carta





1 dirigida al gerente general, o por apoderado conforme a la Ley.
2 La representación es indivisible. Por consiguiente, no podrán concurrir a la
3 Junta el representante y el representado, ni más de un representante por
4 el mismo representado. Los administradores, el auditor externo, cuando la
5 Ley lo requiera, no podrán representar mediante poder a los accionistas
6 de ella. Serán nulas las decisiones tomadas por una mayoría formada en
7 contravención de cualquiera de las disposiciones de este artículo.- Artículo
8 décimo octavo.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES: Las
9 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la
10 compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de
11 ausencia de uno o de otro, los concurrentes designarán a quien actuará
12 en la Junta en reemplazo del ausente. Antes de instalarse la Junta, se
13 dará cumplimiento a la Ley de Compañías en cuanto a constatar el
14 quórum reglamentario.- Artículo décimo noveno.- FACULTADES DE LA
15 JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a)
16 elegir Presidente y Gerente General,; designar al auditor externo cuando
17 la Ley lo requiera; fijar sus remuneraciones; resolver sobre las renunciaciones
18 que presentaren; removerlos por cualquier causa y en cualquier tiempo, y
19 tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su
20 caso, la responsabilidad que corresponda. b) Conocer y aprobar, en su
21 caso, los balances y las cuentas que se le presentaren, así como los
22 informes de administración, y auditor externo si lo hubiere. c) Resolver
23 sobre el destino de las utilidades y el incremento o disposición de los
24 fondos de reserva. d) Resolver la prórroga del plazo de duración de la
25 Compañía o su disolución o liquidación anticipadas, así como su fusión,
26 escisión o transformación; nombrar liquidadores, fijar los procedimientos
27 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
28 cuentas de la liquidación. e) Acordar todas las modificaciones al contrato

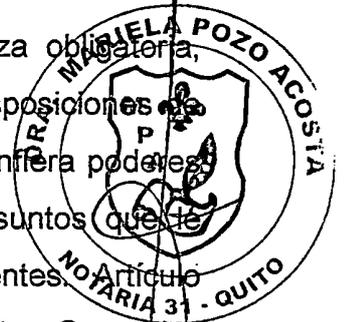
Dra. Mariela Pozo Acosta

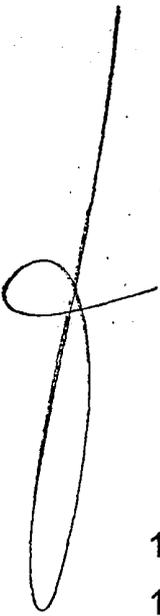


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 social, de conformidad con la Ley. f) Resolver, con fuerza obligatoria,
 2 sobre las dudas que concurren en la aplicación de las disposiciones
 3 este Estatuto. g) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes
 4 generales o designe factores. h) Resolver todos los asuntos que de
 5 correspondan, según este Estatuto y las leyes pertinentes. Artículo
 6 Vigésimo.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales
 7 de accionistas, deberán ser adoptadas conforme lo establece la ley de
 8 compañías. Artículo Vigésimo primero.- ACTAS: De cada sesión de Junta
 9 General se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y
 10 que llevará las firmas del presidente, del secretario, y de todos los
 11 asistentes. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se
 12 observará el sistema de hojas móviles, escritas a máquina por el anverso
 13 y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y
 14 sucesiva, y rubricadas una a una por el secretario. CAPÍTULO SEXTO DE
 15 LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:
 16 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
 17 Accionistas, podrá ser accionista o no, durará cuatro años en sus
 18 funciones y podrá ser reelegido por períodos iguales. Permanecerá en el
 19 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las
 20 siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
 21 General de Accionistas. b) Firmar conjuntamente con el Gerente General,
 22 los certificados de aportación. c) Firmar conjuntamente con el secretario
 23 las actas de las sesiones de Junta General de accionistas. d) Vigilar la
 24 marcha de la compañía y, en particular, la actuación del Gerente General,
 25 a quien reemplazará en caso de falta o impedimento temporal, con todas
 26 sus atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Gerente General,
 27 podrá reemplazarlo hasta que la Junta realice el nuevo nombramiento. e)
 28 Las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente





1 Estatuto. Artículo Vigésimo tercero.-DEL GERENTE GENERAL: El
2 Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas, podrá
3 ser accionista o no, durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser
4 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta
5 ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a)
6 Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a
7 las directrices que le imparta la Junta General de accionistas. b) Ejercer la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. c) Otorgar
9 poderes especiales. Para la concesión de poderes generales o para la
10 designación de factores, precisará de la autorización previa de la junta
11 General de accionistas. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente,
12 certificados de aportación. e) Firmar conjuntamente con el Presidente, las
13 actas de las sesiones de Junta General de accionistas. Tendrá bajo su
14 custodia y responsabilidad los libros sociales. f) Presentar a la Junta
15 General Ordinaria los estados financieros correspondientes al ejercicio
16 económico anual anterior, y un informe sobre las operaciones sociales y
17 los resultados obtenidos, el mismo que deberá contener el proyecto de
18 distribución de las utilidades. g) Presentar a la Superintendencia de
19 Compañías y a las demás autoridades públicas, incluidas las fiscales, los
20 documentos determinados en la Ley, en la forma y con la frecuencia que
21 ésta disponga. Artículo vigésimo quinto.- PROHIBICIONES PARA SER
22 ADMINISTRADORES: No pueden ser administradores de la compañía sus
23 banqueros, constructores suministradores de materiales por cuenta de la
24 misma. Para desempeñar el cargo de administrador se precisa tener la
25 capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido
26 en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio
27 establece para ello. Los Administradores no podrán hacer, por cuenta de
28 la compañía, operaciones ajenas a su objeto, pues hacerlo significará

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 violación de las obligaciones de administración y del mandato que
 2 tuvieren. **CAPÍTULO SÉPTIMO EJERCICIO ECONOMICO,**
 3 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** Artículo Vigésimo
 4 sexto.- **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía
 5 se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
 6 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo séptimo.- **FONDO DE RESERVA**
 7 **LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el cinco por ciento
 8 para formar e incrementar la reserva legal, hasta llegar al mínimo
 9 señalado por la Ley. Artículo Vigésimo octavo.- **DISOLUCIÓN Y**
 10 **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de disolución y liquidación de la Compañía,
 11 se estará a lo que disponga la ley en la época en que tal evento se
 12 produjere. **CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES JURAMENTADAS**
 13 **VARIAS.-** Los Comparecientes, advertidos de las penas de perjurio, juran
 14 solemnemente que: a) Para los periodos señalados en el capítulo Sexto,
 15 artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero, se designa como Gerente
 16 General de la Compañía, y por consiguiente quién ostentará la
 17 Representación Legal, será la señorita **SOFIA JULIANA GALARRAGA**
 18 **BONILLA;** y como Presidente el señor **KLAUS NICOLÁS GRAETZER**
 19 **PEÑAFIEL.** b) El capital social de la compañía es aportado por los
 20 accionistas. Dicho capital y su integración son los mismos que constan en
 21 el Cuadro de **CAPITAL SOCIAL** conforme al siguiente cuadro:
 22

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	# de Acciones	Nacionalidad	Porcentaje
KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL	400	400	400	Ecuatoriana	40%
MARÍA NATALIA CORNEJO CELI	300	300	300	Ecuatoriana	30%
SOFIA JULIANA GALARRAGA BONILLA	300	300	300	Ecuatoriana	30%
TOTAL	1000	1000	1000	-----	100%

23

1
2 c) El máximo órgano administrativo de la Compañía es la Junta
3 General integrada por los Accionistas. Su administración se
4 organizará de conformidad a lo prescrito en los capítulos CUARTO,
5 QUINTO y SEXTO de la presente Escritura. d) todos los datos
6 consignados en la presente escritura son veraces y con apego a la
7 Constitución e) Todos los dineros invertidos en la constitución de la
8 presente Compañía provienen de fuentes lícitas, por lo tanto no son
9 producto de actividades ilegales como el tráfico de drogas o el lavado
10 de dinero. f) los suscritos de la presente escritura declaran que se
11 encuentran conformes con el contenido de la presente Escritura.-
12 QUINTA: Poder.- Los comparecientes otorgan un poder especial al
13 Ab. Juan Mateo Borrero Brauer, portador de la matrícula profesional
14 11031 para que realice todos los trámites necesarios conducentes a
15 obtener la aprobación de la constitución de la compañía que se
16 constituye en este instrumento, en el Registro Mercantil; así como
17 para realizar las inscripciones que la ley impone; así como para
18 realizar los pagos de impuestos requeridos por la Ley; Así como
19 obtener a nombre de los Comparecientes y de los Administradores de
20 la Compañía, el Registro Único de Contribuyentes. Usted, Señor(a)
21 Notario(a) se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
22 plena validez del presente Instrumento.- (Hasta aquí la minuta) Los
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla redactada y
24 firmada por el Doctor Juan Mateo Borrero Brauer, Abogado con
25 matrícula profesional número once mil treinta y uno del Colegio de
26 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
27 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
28 comparecientes por mi, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 02:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7675921
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707823850 BORRERO BRAUER JUAN MATEO
CIU: G4719.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO ACTIVIDADES DE PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE (BAZAR) ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA REUSANODELECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 02:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/11/2014 1.09 PM

INSTITUCIÓN: SECUNDARIA
NIVEL: ESTUDIANTE
NOMBRE: GRAETZER PETER KLAUS
NOMBRES DE LA MADRE: PERAFIEL ANA MARIA FERNANDEZ
CIUDAD: QUITO
FECHA DE EMISIÓN: 2010-07-14
FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-07-14

E00025442



00004001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALCADO



CIUDAD DE CIUDADADEA

171058248-9



NOMBRE: GRAETZER PERAFIEL
KLAUS NICOLAS
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: BOMALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

M
Soltero



[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALCADO



011

011-0269

1710582469

NÚMERO DE CERTIFICADO: GRAETZER PERAFIEL KLAUS NICOLAS

PROVINCIA	CANTÓN	CORRECCIÓN	2
QUITO	BARROCAL SUCRE		2
CANTÓN	PARROQUIA		ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILA DE... N. 171144866-0

CIUDADANÍA
CORNEJO CELI
MARIA NATALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO E13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORNEJO JOSE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CELI MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-09

Mariela Coenejo




Mariela Coenejo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

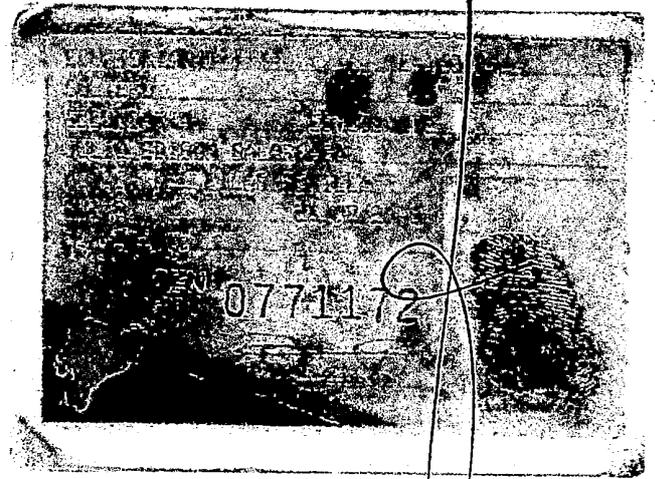
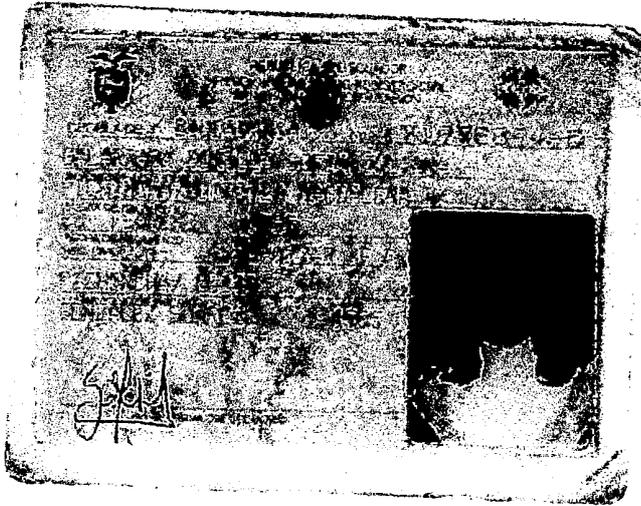
013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0026 **1711448660**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORNEJO CELI MARIA NATALIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA IÑAQUITO 4
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0118 **1719928945**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARRAGA BONILLA SOFIA JULIANA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	PARRCQUIA	ZONA

Sofía Gaudara
() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura al
2 protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Klaus
KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL

C.C. No. 17105812469

Maria Natalia
MARÍA NATALIA CORNEJO CELI

C.C. No. 1705838892

Sofia
SOFIA JULIANA GALARRAGA BONILLA

C.C. No. 171998945

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

RAZON: SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMERCIALIZADORA REUSANDOLEECUADOR S.A.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



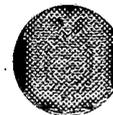
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 80256

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5677
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711448660	CORNEJO CELI MARIA NATALIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710582469	GRAETZER PEÑAFIEL KLAUS NICÓLAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719928945	GALARRAGA BONILLA SOFIA JULIANÁ	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA REUSANDÓDELECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

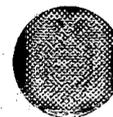
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG, NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.
--

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

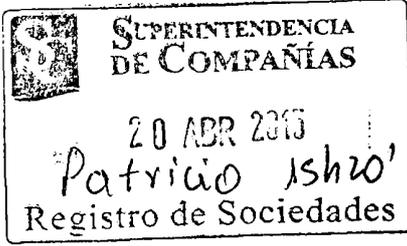
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercializadora Reusandodelecuador S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO: González Suárez	CIUDADELA:	
CALLE: Av. González Suárez	NÚMERO: N 32-90	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jacinto Bejarano	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Patiño	OFICINA No.: 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6022791	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sofiajgb@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998137148	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio donde se ubica la cafetería "Sweet & Coffee"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sofía Juliana Galárraga Bonilla			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719928945			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>20 ABR 2015 Patricio Ishro Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

20 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO